

Puede solicitarse la ampliación del informe emitido por un perito, pero no procede la comparecencia del mismo a declarar en el juicio.

Recurso de nulidad interpuesto por Evaristo Landa, en la causa que contra éste y Manuel Farro sigue don Alejo Ramos, por homicidio. —Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El defensor del acusado Evaristo Landa, ha solicitado por escrito de fojas noventa y dos, que se decrete la comparecencia del doctor Abel Matto, médico que reconoció al agraviado, para que amplíe sus certificados sobre los puntos del interrogatorio que ofrece presentar.

Tal prueba ha sido denegada, lo mismo que el reclamo formulado a fs. 120.

Si es verdad, que por principio general está aceptado que, es permitido en el plenario ofrecer la prueba que tienda a desvirtuar el mérito del sumario, esta prueba debe ser alguna de las permitidas por la ley; y la comparecencia del perito para que absuelva un interrogatorio en la forma de declaración de testigos no es legal; producida la prueba pericial con la presentación del dictamen respectivo, procedería que el perito

ampliara su dictamen en igual forma, sobre puntos que deben ser determinados.

Como no es esto lo que se solicita, está bien denegada la petición formulada por la defensa del reo.

No hay nulidad en el auto recurrido.

Muñoz

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 17 de Julio de 1918.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; y considerando: que si bien no procede la comparecencia del perito para que declare con arreglo al interrogatorio que se protesta presentar, puede el interesado solicitar la ampliación del informe emitido por dicho perito sobre los puntos concretos pertinentes que previamente se fijan: declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 126, su fecha 10 de diciembre último, confirmatorio del de primera instancia de fs. 120 vta., su fecha 14 de Noviembre anterior, por el que se declara sin lugar lo solicitado por Alejandro Sotelo, en lo principal de su recurso de fs. 120; dejaron a salvo el derecho del acusado para que lo haga

valer en la forma indicada, si viere convenirle; y los devolvieron.

Barreto. — Eguiguren — Almenara. — Eráusquin — Soto.

Se publicó conforme a ley.

Julio Noriega.

Cuaderno N° 1337. — Año 1917.

Los créditos declarados en una sentencia ejecutoriada, son preferentes a los que sólo se amparan en un auto de pago.

Recurso de nulidad interpuesto por don Roberto Zumaeta en la causa que sigue con el concurso de acreedores de don Alejandro Arias, sobre sentencia de grados y preferidos. — Procede de Loreto.

DICTAMEN FISCAL

Señor Presidente:

Don Roberto Zumaeta trae el recurso contra la sentencia confirmatoria en la parte que, en el